



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02349 -2020/ED-S.I.

SAN IGNACIO; 11 MAR. 2020

VISTO, el MEMORANDO N° 200-2020/ GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/ AGP y el INFORME N° 110 - 2019/ GR.DRE.CAJ./UGEL-SI/ AGP/EESM-OCR, que se presenta con registro de expediente N°11419, que ha sido elaborado en base al expediente N° 31960, presentado por el Prof. RONAL GONZALES CORONEL, que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 14º** de la Constitución Política del Perú, dispone que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte entre los estudiantes como parte de su formación integral;

Que, la **Ley 28044**, en el **artículo 70**, contempla claramente que las **redes educativas** son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca y tiene como finalidad *Coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local* y en el reglamento de la misma ley en el **artículo 140º** expresa que es una instancia de cooperación, articulación, desarrollo de acciones, orientación, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones y programas educativos públicos cercanos que lo integran teniendo en cuenta los criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de vías de comunicación, con la finalidad de mejorar la atención del servicio educativo, intercambiar o desarrollar experiencias de gestión educativa aplicables en la red, está a cargo de un director responsable de la conducción del servicio educativo que se brinda en las instituciones que lo integran y trabajan articuladamente con otras instituciones del sector público de la sociedad civil y de la comunidad, además establece que **la creación y funcionamiento de la red educativa se autoriza mediante Resolución emitida por la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces;**

Que, en el **artículo 43º**, de la **Ley 28044**, del sistema de formación continua, de la citada ley, establece que el Ministerio de Educación garantiza el funcionamiento de un programa nacional de formación y capacitación permanente de docentes de instituciones públicas, durante toda su vida profesional, además, señala que **la institución educativa promueve y facilita la participación de sus docentes en acciones de capacitación promovidas por la propia institución**, el gobierno local, gobierno regional y sus instancias de gestión educativa descentralizada, **y otras entidades acreditadas por la instancia educativa competente, estas acciones no afectan la jornada escolar o de estudios**, se rige por la política pedagógica y normas nacionales de ejecución regional y local, con un enfoque intercultural, bilingüe e inclusivo, con el fin de promover el desarrollo personal, cultural y profesional de docentes y directores de las instituciones educativas, mejorar la eficacia del desempeño pedagógico de docentes, directores para promover los aprendizajes de los estudiantes y desarrollar capacidades polivalentes en los docentes para atender la diversidad individual, social y cultural de los estudiantes;

Que, con MEMORANDO N° 200-2020/ GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/ AGP y el INFORME N° 110 - 2019/ GR.DRE.CAJ./UGEL-SI/ AGP/EESM-OCR, que se presenta con registro de expediente N°11419, que ha sido elaborado en base al expediente N° 31960, presentado por el Prof. RONAL GONZALES CORONEL, se comunica la proyección de la Resolución Directoral de Felicitación por la ejecución del proyecto de innovación pedagógica denominado: “DESARROLLO DEL TALLER DE ORATORIA PARA MEJORAR LA EXPRESIÓN ORAL” aprobado con resolución directoral de UGEL N° 005076-2019/ED-SI.

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Que, estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo informado y visado por el Área de Gestión pedagógica Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 28044 Ley General de Educación y su reglamentación aprobado por DS 011 – 12-ED, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamentación aprobado por D.S. N° 04-2013-ED, DS. N° 001-2015-MINEDU que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, DS N° 015-2002 Reglamento de Organización y funciones de la DRE y UGEL, R.D. UGEL N° 002283-2012/ED-SAN IGNACIO, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR al director y docentes que laboraron en la I.E. N° 17644 – PUEBLO LIBRE, distrito Namballe, provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, por haber ejecutado el proyecto de innovación pedagógica denominado: “**DESARROLLO DEL TALLER DE ORATORIA PARA MEJORAR LA EXPRESIÓN ORAL**” durante el año escolar 2019, según al siguiente detalle:

Nº Orden	Número Documento	Apellidos y Nombres	Cargo
1	43794361	GONZALES CORONEL , Ronal	Director
2	42186736	CHASQUERO CUNYARACHE, María Aracely	Profesor de Aula
3	42480200	DÁVILA VELASCO, Liz Matilde	Profesor de Aula
4	44464525	LLACSAHUANGA RIVERA, Mirian	Profesor de Aula
5	44812080	MALAVAR ZAMORA, Luis	Profesor de Aula
6	27848822	SANTOS JIMENEZ RUIZ	Profesor de Aula

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (www.ugelsanignacio.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Prof. Oscar Gonzales Cruz

Director de Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio